

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

[ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.](#)

ESTADO No **101**

Fecha Estado: 25-10-2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120160047600</b>	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	LEIDY FERNANDA GARCIA ARBELAEZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se	24/10/2023		
<b>05001400300120190014600</b>	Ejecutivo Conexo	PEDRO PABLO URREGO VELASQUEZ	BIBIANA ALVAREZ	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	24/10/2023		
<b>05001400300320140166900</b>	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	CLAUDIA NANCY PARRA MARIN	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al DEMANDADO a quien se le hizo la retención de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho.	24/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210026400	Ejecutivo Singular	JUDY ARLENY SOLIS ORREGO	ISMAEL HERNANDEZ DIAZ	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE MEDELLÍN, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de ALVARO ALEXANDER GORDILLO E ISMAEL HERNANDEZ DIAZ, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 05001 41 89 001 2020 00154 00 En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada para que allegue constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a la entidad correspondiente, comunicando lo dispuesto por el Juzgado remitente. Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que proceda a verificar el estado actual de las medidas que fueron dejadas a disposición del presente proceso. Esto es allegará constancia de perfeccionamiento de las medidas de embargo y diligencia de secuestro, así como certificado de los depósitos judiciales que pudieran quedar	24/10/2023		
05001400300320210026400	Ejecutivo Singular	JUDY ARLENY SOLIS ORREGO	ISMAEL HERNANDEZ DIAZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300420060065600	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	ELKIN DE JESUS FORONDA VELASQUEZ	<p>Auto resuelve solicitud Allega la parte demandada escrito mediante el cual solicita la terminación del proceso y el levantamiento de medidas cautelares. Al respecto habrá de indicarse, en primer lugar que, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; y, en segundo lugar, dado que su solicitud de levantamiento de la medida cautelar no se encuentra contenida dentro de las causales dispuestas en el artículo 597 del C. G. del P., su petición se torna IMPROCEDENTE, por lo que el despacho NO ACCEDE a la misma.</p> <p>Asi mismo, se pone en conocimiento del memorialista que, respecto, lo dispuesto en el inciso 2do del art. 461 del Código General del Proceso:</p>	24/10/2023		
05001400300420100133800	Ejecutivo Singular	COMEDAL COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA	LUCERO DEL ALBA RECINO FIORILLO	<p>Auto aprueba liquidación Por otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que no se imputa el abono extraprocesal de \$100.000 reconocidos en el Auto de fecha 16 de marzo de 2015 (Fl. 30 C01), razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.</p>	24/10/2023		
05001400300620170017600	Ejecutivo Singular	WILLIAM GIRALDO GOMEZ	YOHANNA PEREZ AGUDELO	<p>Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a SURA EPS con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, de la señora YOHANNA PEREZ AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía N° 43607286 demandada dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.</p>	24/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620180137800	Ejecutivo Singular	LEIDY GINETH TORRES CALLEJAS	LINA MARIA HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación Una vez ejecutoriado este auto, se ORDENARÁ LA TERMINACION DEL PROCESO POR EXISTIR DINEROS SUFICIENTES RETENIDOS.	24/10/2023		
05001400300720130137800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RAYO DE SOL	CLARA INES ACEVEDO ESCOBAR	Auto decide recurso Sin ahondar en más consideraciones, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, RESUELVE PRIMERO: REPONER el auto de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023), registrado por estados electrónicos el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 19 cuaderno único acumulado), mediante el cual se dispuso incorporar y poner en conocimiento relación de abonos extraprocesales, modifica, actualiza y aprueba liquidación del crédito en proceso principal y acumulado.	24/10/2023		
05001400300720210065300	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.	JESUS ANTONIO URREGO QUINTERO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/10/2023		
05001400300720210081600	Ejecutivo Singular	ELECTRO ENERGIA LTDA.	AGORA CONSTRUCTORES SAS	Auto resuelve solicitud En atención al memorial que antecede, en el cual la parte demandante solicita entrega de dineros y menciona que existe una cuenta bancaria por la suma de \$6.904.279, se le informa que ese valor es la suma que el despacho limito de la medida decretada en este caso la cuenta bancaria de ahorros, por lo anterior, se observa que no hay títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso (se verificó por tipo y número de identificación de cada demandado), es por ello que, no se accede a citada solicitud.	24/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820190050800	Ejecutivo Singular	COMPañIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.	YEDINSON GONZALEZ GOMEZ	Auto requiere En atención la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, en tanto solicita se ORDENE REQUERIR a EPS SALUD TOTAL S.A., con ocasión a no reportarse respuesta al primer Oficio emitido por este Despacho judicial. Ahora bien, de una ardua labor de búsqueda de respuesta de EPS SALUD TOTAL S.A., hecha por parte de personal del Despacho y del área de sistemas, consistente revisar de manera detallada correo electrónico de recepción de memoriales OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN, correo interno del Despacho, no se observa respuesta por parte de citada entidad para el presente proceso respecto al Oficio No.664 24 de abril de 2023 dirigido a citada entidad, es por ello, que se ordena requerir a EPS SALUD TOTAL S.A., con el fin de que informen los motivos de hecho y de derecho, por lo cuales no ha dado cumplimiento al requerimiento, mediante el cual se solicitó lo siguiente; “ que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del	24/10/2023		
05001400301020210109800	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	SANDRA PELAEZ VALOIS	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/10/2023		
05001400301120170012200	Ejecutivo Singular	FLOREZ ARIAS GUSTAVO	LUZ JANETH PELAEZ GALLEGO	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO AL EXISTIR DINEROS SUFICIENTES, el presente proceso ejecutivo adelantado por COOPERATIVA FLOREZ ARIAS GUSTAVO, en contra de LUZ JANETH PELAEZ GALLEGO. SEGUNDO: CANCELAR el embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal de LUZ JANETH PELAEZ GALLEGO con C.C 31417856, al servicio de LOLITAS S.A.S.	24/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120170126700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	MARITZA DEL SOCORRO ARIAS SALAZAR	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada por el apoderado de la parte demandada, en caso de que haya títulos pendientes de pago SE ORDENA la entrega al EJECUTADA de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, con forme al auto del 19 de febrero de 2022 (Fl. 67 C1)	24/10/2023		
05001400301120190025600	Ejecutivo Singular	GERMAN AUGUSTO TELLEZ	FRANK ESTEBAN BEDOYA HERNANDEZ	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante en proceso principal no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, imputa los títulos judiciales constituidos y que pertenecen al proceso en fecha diferente a la de constitución, ello es, imputando en fecha de pago, situación que no es acorde a la regla de imputación de títulos judiciales, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	24/10/2023		
05001400301120200002300	Ejecutivo Singular	NOHELIA DEL SOCORRO DIAZ MONSALVE	ROSALBA DEL SOCORRO HENAO ROJAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento del memorialista que, el proceso termino por pago total de la obligación mediante auto de fecha 19 de agosto de 2023. De otro lado, se remite el expediente al área de remisión de oficios de la Oficina de Ejecución, para que, se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de terminación citado.	24/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220090016800	Ejecutivo Singular	MARTA LUCIA VILLANUEVA DE VALENCIA	JHON BAIRON OSPINA YEPES	Auto resuelve recurso Allega memorial el endosatario al cobro del demandante, mediante el cual solicita se reponga el contenido del auto interlocutorio de fecha Primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios 65 C.01), por medio del cual se declara la terminación del proceso por desistimiento tácito, o de manera subsidiaria se conceda el recurso de apelación. Ahora bien, vencido como se encuentra el término de traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación propuesto por la parte demandante, sin observarse pronunciamiento por la parte demandada.	24/10/2023		
05001400301220160011700	Ejecutivo Singular	PASTORA ONELIA RAMIREZ MEDINA	CRISTIAN CAMILO SANCHEZ OBANDO	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	24/10/2023		
05001400301220170027600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	YONATAN ALEXANDER COLORADO URIBE	Auto ordena oficiar Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante y por ser precedente, se ORDENA OFICIAR a TRANSUNION (antes CIFIN), con el fin de que informen al Despacho sobre la existencia de los productos financieros que posea en las entidades bancarias del país, el demandado YONATA ALEXANDER COLORADO, identificado con C.C No. 1.036.599.301 de Itagüí. Oficiese en tal sentido.	24/10/2023		
05001400301220170027600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR	YONATAN ALEXANDER COLORADO URIBE	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301320100031500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GLORIA NANCY MUÑOZ VELASQUEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/10/2023		
05001400301320200000700	Ejecutivo Singular	MARTIN ALONSO HERNANDEZ LARREA	ESDRAS DE JESUS CASTRO PINEDA	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS FAMISANAR con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, del señor ESDRAS DE JESUS CASTRO PINEDA identificado con cédula de ciudadanía N° 1082881145 demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	24/10/2023		
05001400301420130031500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	NATALIA MARIA MOLINA BOTERO	Auto requiere En atención la liquidación del crédito modificada y aprobada por esta Dependencia, en la cual se imputaron la totalidad de títulos existentes para el proceso la suma de \$27.447.480, de los cuales se han ENTREGADO A LA PARTE DEMANDANTE la suma de \$13.958.753, y que según el resultado arrojado en la liquidación del crédito visible a (pdf 20) en la cual muestra saldo a favor del demandado y un pago en exceso al demandante, la suma correspondiente que le pertenece a la parte demandante por concepto de capital, intereses y costas la suma de \$12.940.677,77, y a la parte DEMANDADA, la suma de \$ 15.524880,46 es decir, que a la fecha se ha pagado a la parte demandante \$1.018.075,23 de más. Sin lugar a más explicaciones se, ORDENA REQUERIR a la parte ejecutante para que en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, se sirva reintegrar a esta agencia judicial y con destino a este proceso el total pagado en exceso, el cual asciende a la suma de un MIL	24/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420190094500	Ejecutivo Singular	FORJAR COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	CARLOS ANDRES SERNA RUIZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/10/2023		
05001400301520090082600	Ejecutivo Singular	BANCO AV-VILLAS S.A.	JESUS ANTONIO MORENO BENITEZ	Auto decide recurso En vista de lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN: RESUELVE. PRIMERO: NO REPONER el contenido del auto interlocutorio de fecha Veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios 177 C.01), por el cual se declara la terminación del proceso por desistimiento tácito. SEGUNDO: NO CONCEDER el recurso de apelación interpuesto de forma subsidiaria, por no estar autorizado dicho medio de impugnación por el artículo 321 del Código General del Proceso, al encontrarnos ante un proceso de mínima cuantía y de única instancia de acuerdo al contenido del Artículo 17 del Código General del Proceso.	24/10/2023		
05001400301520120056000	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMFAMA DE ANTIOQUIA	GLORIA CRISTINA VANEGAS GOMEZ	Auto aprueba liquidación Finalmente, en atención a la solicitud que pretende la entrega de los depósitos judiciales, siendo procedente, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/10/2023		
05001400301520220069500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	CARLOS FERNANDO SILDARRIAGA RESTREPO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	24/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520230051300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	ALEXANDRA MARIA ACOSTA ZAPATA	Auto aprueba liquidación Allega la parte demandante relación de abono realizado por la parte demandada a la obligación que aquí se ejecuta, en consecuencia, se dispone TENERLO EN CUENTA en la fecha y monto que a continuación se relaciona. FECHA VALOR 26 de abril de 2023 \$92.600 De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	24/10/2023		
05001400301620170113800	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE FREIREN BRAVO PEREZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/10/2023		
05001400301620210093900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COLANTA A Y C COLANTA	HECTOR BUSTAMANTE OCAMPO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 60) Así mismo, siendo procedente, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	24/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820100009200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	LUIS ALBEIRO MEJIA FRANCO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	24/10/2023		
05001400301820100009200	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	LUIS ALBEIRO MEJIA FRANCO	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. (pdf 19) Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/10/2023		
05001400301820220117800	Ejecutivo Singular	MARIA MARCELA BURGOS HERRERA	MIRYAM CRISTINA QUICENO CARDENAS	Auto pone en conocimiento En atención a la información allegada por el apoderado judicial de la parte actora, ha de tenerse en cuenta para todo lo pertinente, los ABONOS EXTRAPROCESALES en las fechas y montos que a continuación se relacionan. - 03 octubre de 2023 (\$1.000.000) Para los fines pertinente	24/10/2023		
05001400301920220094100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	ADRIANA MARIA VIDAL BARRAGAN	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	24/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920220094100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA UNIVERSITARIA BOLIVARIANA	ADRIANA MARIA VIDAL BARRAGAN	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por ser procedente se ORDENA OFICIAR a EPS SURAMERICANA S.A., con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, ingreso base de cotización, así como todos los datos de localización de la demandada, señora ADRIANA MARIA VIDAL BARRAGAN, identificada con cédula de ciudadanía N° 43728394, demandada dentro del presente proceso. Ofíciase en tal sentido.	24/10/2023		
05001400302020220071600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	FRANCISCO DAVID PAEZ BEDOYA	Auto reconoce personería Dando cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 18 agosto del año en curso (PDF 17) de conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante al Dr. LUIS FERNANDO MERINO CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.665.013 y portador de la T.P. N° 71.767 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	24/10/2023		
05001400302020230020200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO COOPHUMANA	LUZ AMPARO CASTAÑO DUQUE	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	24/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020230020200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO COOPHUMANA	LUZ AMPARO CASTAÑO DUQUE	Auto ordena oficiar Oficiar a COLPENSIONES, con el fin de que, de respuesta al Oficio No. 0532 de fecha 05 de septiembre de 2023, y al observarse que citada entidad no ha dado respuesta a este, por ser procedente, se ordena requerir a COLPENSIONES con el fin de que, informen los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado respuesta al contenido del Oficio No. 0532 de fecha 05 de septiembre de 2023, debidamente diligenciado, mediante el cual se requirió lo siguiente; " Me permito comunicarles que, en el proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado a instancia de Cooperativa Multiactiva Humana De Aporte Y Crédito – Coophumana., con NIT. 900.528.910-1, en contra de la señora Luz Amparo Castaño Duque, con C.C. 43.044.380, mediante auto de esta fecha, se decretó el embargo y retención del 30% de la pensión que percibe la mencionada demandada. De igual forma, se requiere a dicha entidad para que indique el correo electrónico y la dirección física de la parte demandada. Por lo anterior sírvase	24/10/2023		
05001400302120210008400	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	JOHN JAIRO CASTRO BOTERO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	24/10/2023		
05001400302120220098600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS DE AVALES-ACTIVAL	DIOCELINA MOSQUERA MOSQUERA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120220119700	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	SARA MARIA VELEZ LONDOÑO	<p>Auto requiere</p> <p>En atención a lo manifestado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, se ordena requerir a la Oficina de Ejecución Civil Municipalde Medellín, en su Área de títulos con el fin de que proceda a realizar el traslado, cambio o creación de cuenta, de lo cual deberá dejar constancia en el expediente. Posterior a ello, se ordenará oficiar al cajero pagador de HOSPITAL PABLO TOBON URIBE, con el fin de informarle que los dineros retenidos como resultado del embargo decretado dentro del proceso bajo radicado número 05001400302120220119700, deberán dejarse a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Colombia. Ofíciase en tal sentido.</p>	24/10/2023		
05001400302220180013800	Ejecutivo Singular	CREARCOOP	ALBERTO DE JESUS SALAZAR CUARTAS	<p>Auto ordena entrega de título</p> <p>Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al DEMANDADO a quien se le hizo la retención de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho.</p> <p>Los depósitos judiciales habrán de entregarse por el Área de Gestión de Depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 22 del Acuerdo PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, previa verificación de lo ordenado, y de la práctica de las actividades regladas en el artículo 25 y en el numeral 2 del artículo 27 ibídem.</p>	24/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230030700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	MARLON ALBERTO RUEDA VIEDMA	<p>Auto requiere</p> <p>En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, consistente se requiera al cajero pagador DINÀMICA CONSTRUCCIÒN MC S.A.S del señor MARLON ALBERTO RUEDA VIEDMA identificad con cédula de ciudadanía No. 71194894, con el fin de que informen los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante Auto No.1787 de fecha 07 de junio de 2023.</p> <p>Con ocasión a lo anterior y por ser procedente, previó a iniciar trámite de desacato, se ORDENA REQUERIR POR PRIMERA VEZ al cajero pagador DINÀMICA CONSTRUCCIÒN MC S.A.S, con el fin de que informen a este Despacho los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado cumplimiento a la medida de embargo que recae sobre la citada persona natural, quien es demandada dentro del presente.</p>	24/10/2023		
05001400302620200068800	Ejecutivo Singular	EDWIN ALCIDES CARDONA CORTES	EDWIN FABIAN CESPEDES QUIÑONES	<p>Auto requiere</p> <p>De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.</p>	24/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620200069500	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS PANORAMA LOS COLORES S.A.S.	YOVANY ALEXANDER MUÑOZ CORREA	Auto aprueba liquidación Vistos y analizados los anteriores, se concluye que no le asiste razón a ninguna de las partes, en tanto, se presentan errores en ambas liquidaciones del crédito, lo cual va en contra de la realidad del proceso, situaciones que no generan certeza del verdadero saldo de la obligación, razón por la cual a la luz del numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, no se declara próspera la objeción a la liquidación que ha efectuado la parte demandada; procede el Despacho a modificar la liquidación del crédito, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se APRUEBA.	24/10/2023		
05001400302620210113000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO	WILSON DE JESUS SALAZAR DUQUE	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a DATA CREDITO con el fin de que se sirva a verificar si el demandado el señor WILSON DE JESUS SALAZAR DUQUE identificado con C.C 98579183 posee productos de carácter crediticio y financiero, así mismo sírvase a informar dirección física, dirección electrónica y teléfonos. Ofíciense en tal sentido	24/10/2023		
05001400302720160045100	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	EDITH YASMIN NARANJO ACEVEDO	Auto aprueba liquidación De otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma no se encuentra actualizada a la fecha, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba;	24/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720200000600	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	ALEIDA EMILSEN MARIN OSORIO	<p>Auto requiere</p> <p>En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, consistente se requiera al cajero pagador SEGURIDAD PENTA LTDA del señor CRISTHIAN CAMILO OSPINA CALLEJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1105055994, con el fin de que informen los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada mediante Oficio No.06 de fecha 12 de enero de 2021.</p> <p>Con ocasión a lo anterior y por ser procedente, previó a iniciar trámite de desacato, se ORDENA REQUERIR POR PRIMERA VEZ al cajero pagador SEGURIDAD PENTA LTDA, con el fin de que informen a este Despacho los motivos de hecho y de derecho por los cuales no han dado cumplimiento a la medida de embargo que recae sobre la citada persona natural, quien es demandada dentro del presente.</p>	24/10/2023		
05001400302920220126300	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	LUIS EMILIO RUA TOBON	<p>Auto decide recurso</p> <p>Sin ahondar en más consideraciones, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN, RESUELVE:</p> <p>RECHAZAR el recurso de reposición presentado por la profesional del derecho VANESSA MARIA PINEDA SALAZAR identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1152459036 y la tarjeta de abogado (a) No. 345996, quien se cita en calidad de apoderada judicial demandado, señor LUIS EMILIO RUA TOBON, en contra del auto de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023) (visible a folios PDF 24 cuaderno único), por medio del cual se remite a memorialista a auto que suspende proceso, y no emite pronunciamiento a solicitud de levantamiento de medidas cautelares.</p> <p>NOTIFIQU</p>	24/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001402270620140015800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	LUZ NELLI ESTRADA CARDONA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	24/10/2023		
05001430300320210017101	Ejecutivo Conexo	URBANIZACION RAYO DE SOL P.H.	CLARA INES ACEVEDO ESCOBAR	Auto aprueba liquidación Considerando que la Liquidación de Costas Procesales, fue elaborada por el Secretario de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, se observa ajustada a Derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, y como quiera que el Despacho la encuentra correcta, se le imparte aprobación. Por valor total de \$1.062.799,00.	24/10/2023		
05001430300320210017101	Ejecutivo Conexo	URBANIZACION RAYO DE SOL P.H.	CLARA INES ACEVEDO ESCOBAR	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora y pone en conocimiento de las partes el certificado de nuevas cuotas de administración y abonos extraprocesales certificados por la señora VILMA SAMIRA PINILLA BALLESTEROS, identificada con Cédula de Ciudadanía 43.510.874 en calidad de representante legal de URBANIZACIÓN "RAYO DE SOL" (ETAPA 1) P.H., según certificado de personería jurídica de fecha 12 de mayo de 2023, y expedido por parte de LA SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO Y CONVIVENCIA ALCALDÍA DE MEDELLÍN- FACULTADA POR EL DECRETO MUNICIPAL 0756 DE 2012. Lo anterior en virtud de cumplirse los requisitos contenidos en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001. NOTIFÍQUESE I	24/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320210017101	Ejecutivo Conexo	URBANIZACION RAYO DE SOL P.H.	CLARA INES ACEVEDO ESCOBAR	<p>Auto ordena incorporar al expediente</p> <p>Se dispone incorporar al expediente y poner en traslado de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por parte de la señora ISABEL CRISTINA RESTREPO RAMIREZ, en calidad de representante legal del auxiliar de la justicia en calidad de SECUESTRE GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., a través del cual presenta rendición de cuentas de su gestión respecto al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1291027 inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN- ZONA SUR, objeto de cautela dentro del presente.</p> <p>Rendición de cuentas de secuestre, adjuntas al final del recuadro de estados de la presente providencia.</p> <p>Ahora bien, se hace necesario REQUERIR a la señora la señora ISABEL CRISTINA RESTREPO RAMIREZ, en calidad de representante legal del auxiliar de la justicia en calidad de SECUESTRE GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., a fin de que, se disponga rendir cuentas de su gestión mes a mes, efectuar las consignaciones derivadas de los frutos civ</p>	24/10/2023		
05001430300320230028900	Ejecutivo Conexo	PASTORA ONELIA RAMIREZ MEDINA	FERNEY ANDRES PADILLA DE LA CRUZ	<p>Auto ordena incorporar al expediente</p> <p>Se incorpora al expediente la publicación del edicto emplazatorio hecho los terceros acreedores, en debida forma; en consecuencia y según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. Numeral 6, se deja constancia por medio de este auto, de la inscripción realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.</p> <p>En atención a ello, se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información realizada en el Registro de Personas Emplazadas.</p>	24/10/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300320230029000	Ejecutivo Conexo	CARLOS ANDRES CAICEDO MORA	JHON ALEXANDER FORONDA DAZA	Auto ordena incorporar al expediente Se incorpora al expediente la publicación del edicto emplazatorio hecho los terceros acreedores, en debida forma; en consecuencia y según lo dispuesto en el artículo 108 del C.G. del P. Numeral 6, se deja constancia por medio de este auto, de la inscripción realizada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En atención a ello, se advierte que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información realizada en el Registro de Personas Emplazadas.	24/10/2023		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25-10-2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)